



QUILMES, 28 NOV. 2002

VISTO el sumario administrativo que tramitó por Expediente N°827-0046/02, y

CONSIDERANDO:

Que se inician estas actuaciones a raíz de la recepción en la sede de la Universidad, de una carta suscripta por Juliana Isabel Palma, en su condición de miembro de la Unidad de Físico-Química, por la cual se pone en conocimiento de las autoridades que el 29 de diciembre de 2001, habrían ingresado al sistema de computadoras de dicha dependencia personas no identificadas, destruyendo la información existente.

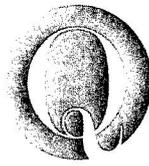
Que por Resolución (R) N° 005/02, se dispuso la instrucción de una información sumaria y, como consecuencia del resultado arrojado por la investigación, por Resolución (R) N° 28/02, se dispuso la sustanciación de un sumario administrativo.

Que, luego de la realización de diversas medidas probatorias, surgen dos conexiones realizadas por el usuario "guille" desde "harpo.df.uba.ar" y desde "shakira.df.uba.ar", en la misma fecha en que ocurrió el hecho investigado que, sin embargo, no pudieron ser confrontadas con los registros del Departamento de Física de la Universidad de Buenos Aires, que no fueron hallados.

Que, asimismo, se estableció que el usuario "guille", es el nombre que utilizaba el doctor Guillermo Ortega, mientras se desempeñó como Administrador del sistema.

Que los indicios colectados en esta sede, carecen de grado de convicción, necesario para determinar la responsabilidad de aquél en el hecho.

Que la circunstancia de haber estado el doctor Ortega vinculado a la Universidad hasta el mes de diciembre de 2001, mediante contratos de locación de servicios, lo ubica fuera del Régimen Jurídico Básico de la Administración Pública y, en consecuencia, tampoco puede ser alcanzado por las previsiones del Decreto 467/99.



Que pudiendo constituir el accionar descripto un delito de acción pública, formular la denuncia penal en función de lo establecido en el Artículo 177, inciso 1°, del Código Penal Procesal.

Que el perjuicio fiscal accede a pesos cuarenta y cinco mil novecientos veintiuno con 14/100 (\$ 45.921,14).

Que la Dirección de Asuntos Legales de la Universidad, ha emitido el dictamen de su competencia.

Que la presente se dicta en uso de las facultades emanadas del Artículo 68°, Inc. e) del Estatuto Universitario.

Por ello,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES

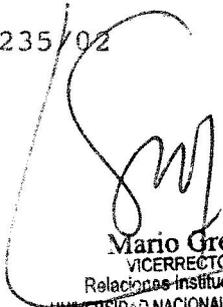
R E S U E L V E:

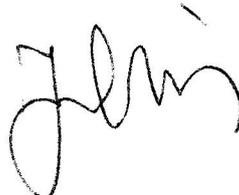
ARTICULO 1°: Suspender el trámite del sumario administrativo instruido por Expte. N° 827-0046/02, al resultado de la causa penal a incoarse según lo que se dispone en el artículo 2°.

ARTICULO 2°: Formular la denuncia penal en función de lo establecido en el Artículo 177, inciso 1°, del Código Procesal Penal.

ARTICULO 3°: Regístrese, practíquense las comunicaciones de estilo y archívese.

RESOLUCION R.N°:235/02


Mario Greco
VICERRECTOR
Relaciones Institucionales
UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES


Julio M. Villar
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES